

REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

Considerando que la multiplicidad de Torneos, Campeonatos y Competiciones que se organizan bajo la jurisdicción de la Federación Venezolana de Rugby, requieren de un numeroso y complejo andamiaje de Reglamentos, Normas, Bases de Competición y disposiciones especiales que orienten los mismos y haciéndose imprescindible tener una base mínima común, con un diseño que unifique sus conceptos elementales cónsonos con la reglamentación del Rugby asociado en sus diferentes modalidades, se obliga a dictar normas de carácter general y de aplicación obligatoria a toda actividad competitiva que requiera ser avalada o reconocida por ella.

La Federación Venezolana de Rugby haciendo uso de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica del Deporte vigente desde el 25 de Agosto de 2011, en sus artículos 39 y 49 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 de sus propios Estatutos, dicta el siguiente **REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES**, el cual regirá en forma ordinaria todas las actividades relacionadas con la organización de Torneos, Campeonatos, Copas y cualquier otra competición de carácter oficial o amistosa, que sea llevada a cabo por organismos constitutivos de la misma o aquellos no afiliados que por ella sean autorizados.

CLÁUSULAS INTERPRETATIVAS y ABREVIATURAS

- **FVR:** Se refiere a la Federación Venezolana de Rugby
- **SR:** Sudamérica Rugby
- **LOD:** Ley Orgánica del Deporte
- **WR:** World Rugby
- **RGC:** Reglamento General de Competiciones

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: La FVR tiene jurisdicción plena sobre toda competición, en cualquier modalidad del Rugby, realizada en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y en consecuencia, en forma general, se regirán por lo dispuesto en este REGLAMENTO.

Artículo 2: Este Reglamento General de Competiciones, no puede renunciarse ni relajarse por convenios particulares, en aquellos aspectos que estén interesados el buen nombre y desarrollo del Rugby venezolano.

Cuando no hubiere disposición precisa en él, sobre cualquier caso, se tendrá en consideración las disposiciones que regulen casos semejantes o materias análogas.

Artículo 3: Todas las competiciones, sean del carácter que fueren, se regirán por las Leyes de Juego dictadas por la WR y bajo ninguna circunstancia las mismas podrán ser violentadas o transgredidas, so pena de aplicación de las medidas que establece este Reglamento y el Código de Ética de la FVR.

Artículo 4: Todo participante en las competiciones organizadas por la FVR directamente o sus organismos constitutivos, deben de estar en posesión de la Providencia Administrativa respectiva y de la constancia de inscripción en el Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física que lleva el IND, de acuerdo a lo pautado en el artículo 29 numeral 5 de la LOD.

Además deberá estar registrado en la Asociación de Rugby respectiva

Artículo 5: las disposiciones del Código de Ética de la FVR son aplicables en todos los eventos organizados y regidos por lo dispuesto en este REGLAMENTO.

Artículo 6: La Junta Directiva de la FVR queda obligada a validar las Normas o Condiciones especiales que regirán cada competición organizada por las distintas asociaciones y/o organizaciones respectivas, estableciendo con claridad y precisión todo lo pertinente para el buen desarrollo de las mismas.

Artículo 7: La Junta Directiva de la FVR deberá Avalar las competiciones organizadas por las Asociaciones de Rugby y cualquier organizador privado que así lo soliciten con el fin de que las mismas puedan ser reconocidas como válidas.

Artículo 8: La FVR reconoce como única autoridad Nacional con derecho a organizar Torneos y Campeonatos de carácter oficial a la Gerencia de Torneos Nacionales y Competiciones. Todas las demás competiciones que emprendan otras organizaciones deberán contar con el aval de la Gerencia de Torneos Nacionales y Competiciones.

Artículo 9: Son funciones determinadas de la Gerencia de Torneos Nacionales y Competiciones, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir este Reglamento y sus propias Normas.
- b) Dictar resoluciones que regulen las competiciones por ella organizada de acuerdo al presente Reglamento.
- c) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones Legales, Estatutarias y Reglamentarias de los Equipos que participen en sus Torneos (**Amparado en el Código de Ética**).
- d) Dirimir y resolver las diferencias y conflictos que se presenten entre los Equipos participantes **a través del Consejo de Honor de la FVR**.
- e) Cualquier otra función que le asigne este Reglamento y las Resoluciones que dicte la Junta Directiva de la FVR.

Artículo 10: A los efectos de las competiciones organizadas por organizaciones regionales, la Gerencia de Torneos Nacionales y Competiciones descargará su autoridad en un Coordinador Regional, designado por la misma organización regional y que desempeñará funciones específicas de la Gerencia de Torneos Nacionales y Competiciones, las que le señalen las Normas Reguladoras o Bases de Competición que dicte o apruebe la Junta Directiva de la FVR, en cada oportunidad que se les asigne la organización de una competición o evento a una organización regional.

Artículo 11: De las decisiones que la Gerencia TNC y Coordinaciones antes citadas tomen en aplicación de lo dispuesto en los dos artículos anteriores, se podrá solicitar recurso de reconsideración ante la Junta Directiva de la FVR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión que se recurre.

DE LOS DERECHOS DE LA FVR

Artículo 12: La Federación Venezolana de Rugby (FVR) es propietaria en exclusiva de los derechos de difusión y transmisión por cualquier medio audiovisual, televisivo y radiofónico, tanto en directo como en diferido o en resumen, de sus propias competiciones o manifestaciones que entren en su jurisdicción; así como la titularidad de la publicación de clasificaciones oficiales, estadísticas, trofeos y cualesquiera promociones literarias, gráficas o audiovisuales, propios de las competiciones que organice, la utilización conjunta de sus denominaciones, distintivos y logos con la totalidad de los nombres, escudos, logos y colores oficiales de los Equipos participantes en sus torneos; incluyendo el nombre y logotipo oficial de los Torneos; reservándose la colocación de alguna publicidad estática y dinámica en las instalaciones de juego. Cuya comercialización efectuará discrecionalmente en beneficio colectivo destinado a invertirse en el desarrollo de la disciplina.

Artículo 13: Cuando la FVR renuncie o ceda alguno de los derechos que le son propios, de acuerdo a los señalados en el artículo anterior, siempre lo hará por escrito y como acuerdo de su Junta Directiva.

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS TORNEOS Y CAMPEONATOS

Artículo 14: Todo Equipo que aspire a tener participación en la Temporada Oficial, tiene la obligación de confirmar por escrito su participación en los campeonatos, torneos y competiciones previstos por la Federación Venezolana de Rugby.

Artículo 15: Todos los Campeonatos, Torneos y Competiciones, asignándole a cada encuentro cuatro (4) puntos al ganador, dos (2) a cada uno en caso de empate.

En el caso de la categoría Rugby XV se otorgarán puntos bonos a los equipos si se cumplen los siguientes criterios:

- a. Equipo que anote cuatro (4) tries en un partido: gana un (1) punto.
- b. Equipo que pierda un partido por un máximo de siete (7) puntos: gana un (1) punto.

PARÁGRAFO 1:

A los efectos de premiar el crecimiento, captación y retención de jugadores de categoría adulta, se le otorgarán dos (2) puntos bono al final de la sumatoria de la Tabla General al equipo que presente una categoría intermedia con un mínimo de quince (15) jugadores con al menos el 50% de participación del Campeonato en cuestión.

Artículo 16: El orden de los calendarios, en cualquier Torneo, Campeonato o Competición de Rugby XV, se determinará por sorteo, adjudicando un número a cada equipo y procurando, en la medida de lo posible, evitar coincidencias entre equipos de una misma localidad. Tómese Como base las siguientes tablas:

3 Equipos

| | | | | |
|-------------|-------|-------------|-------|-------|
| 1ª. Jornada | 1 - 2 | 1ª. Jornada | 1 - 2 | 3 - 4 |
| 2ª. Jornada | 2 - 3 | 2ª. Jornada | 2 - 3 | 4 - 1 |
| 3ª. Jornada | 3 - 1 | 3ª. Jornada | 1 - 3 | 2 - 4 |

4 Equipos

5 Equipos

| | | | | | | |
|-------------|-------|-------|-------------|-------|-------|-------|
| 1ª. Jornada | 1 - 2 | 3 - 4 | 1ª. Jornada | 1 - 2 | 3 - 4 | 5 - 6 |
| 2ª. Jornada | 5 - 1 | 2 - 3 | 2ª. Jornada | 2 - 3 | 4 - 5 | 6 - 1 |
| 3ª. Jornada | 4 - 5 | 1 - 3 | 3ª. Jornada | 1 - 3 | 5 - 2 | 6 - 4 |
| 4ª. Jornada | 2 - 4 | 3 - 5 | 4ª. Jornada | 3 - 5 | 2 - 6 | 4 - 1 |
| 5ª. Jornada | 4 - 1 | 5 - 2 | 5ª. Jornada | 5 - 1 | 4 - 2 | 6 - 3 |

6 Equipos

7 Equipos

| | | | | | | | | |
|-------------|-------|-------|-------|-------------|-------|-------|-------|-------|
| 1ª. Jornada | 1 - 2 | 3 - 4 | 5 - 6 | 1ª. Jornada | 1 - 2 | 3 - 4 | 5 - 6 | 7 - 8 |
| 2ª. Jornada | 7 - 1 | 2 - 3 | 4 - 5 | 2ª. Jornada | 2 - 3 | 4 - 5 | 6 - 7 | 8 - 1 |
| 3ª. Jornada | 6 - 1 | 3 - 7 | 5 - 2 | 3ª. Jornada | 1 - 3 | 2 - 4 | 5 - 7 | 6 - 8 |
| 4ª. Jornada | 4 - 1 | 3 - 6 | 7 - 5 | 4ª. Jornada | 4 - 1 | 7 - 2 | 3 - 6 | 8 - 5 |
| 5ª. Jornada | 1 - 3 | 6 - 4 | 2 - 7 | 5ª. Jornada | 1 - 5 | 2 - 8 | 3 - 7 | 6 - 4 |
| 6ª. Jornada | 5 - 1 | 6 - 2 | 4 - 7 | 6ª. Jornada | 1 - 6 | 5 - 2 | 8 - 3 | 7 - 4 |
| 7ª. Jornada | 4 - 2 | 3 - 5 | 7 - 6 | 7ª. Jornada | 7 - 1 | 2 - 6 | 3 - 5 | 4 - 8 |

8 Equipos

9 Equipos

| | | | | | | | | | | |
|-------------|-----|-----|-----|-----|-------------|------|-----|-----|-----|-----|
| 1ª. Jornada | 1-8 | 2-7 | 3-6 | 4-5 | 1ª. Jornada | 10-9 | 1-8 | 2-7 | 3-6 | 4-5 |
| 2ª. Jornada | 5-3 | 6-2 | 7-1 | 8-9 | 2ª. Jornada | 4-10 | 5-3 | 6-2 | 7-1 | 8-9 |
| 3ª. Jornada | 9-7 | 1-6 | 2-5 | 3-4 | 3ª. Jornada | 10-8 | 9-7 | 1-6 | 2-5 | 3-4 |
| 4ª. Jornada | 4-2 | 5-1 | 6-9 | 7-8 | 4ª. Jornada | 3-10 | 4-2 | 5-1 | 6-9 | 7-8 |
| 5ª. Jornada | 8-6 | 9-5 | 1-4 | 2-3 | 5ª. Jornada | 10-7 | 8-6 | 9-5 | 1-4 | 2-3 |
| 6ª. Jornada | 3-1 | 4-9 | 5-8 | 6-7 | 6ª. Jornada | 2-10 | 3-1 | 4-9 | 5-8 | 6-7 |
| 7ª. Jornada | 7-5 | 8-4 | 9-3 | 1-2 | 7ª. Jornada | 10-6 | 7-5 | 8-4 | 9-3 | 1-2 |
| 8ª. Jornada | 2-9 | 3-8 | 4-7 | 5-6 | 8ª. Jornada | 1-10 | 2-9 | 3-8 | 4-7 | 5-6 |
| 9ª. Jornada | 6-4 | 7-3 | 8-2 | 9-1 | 9ª. Jornada | 10-5 | 6-4 | 7-3 | 8-2 | 9-1 |

10 Equipos

Nota: Este orden podrá repetirse tantas veces como sea necesario de acuerdo a las fechas y calendario establecidos en la Base Reguladora del torneo específico.

Artículo 17: En caso de Series Extras, se entenderá que el Torneo o Campeonato aún no ha finalizado, por lo tanto, le son aplicables todas las disposiciones de este Reglamento, incluso las disposiciones del Régimen Disciplinario.

Artículo 18: A los efectos de desempate a puntos en cualquier circunstancia, salvo las excepciones establecidas taxativamente en sus Normas o Bases, si uno de los Equipos empatados hubiera sido sancionado en el curso de la competición por alineación indebida, por retiro del terreno de juego o por incomparecencia en cualquier juego, una sola de estas circunstancias resolverá el empate a favor del otro Equipo.

Artículo 19: Todo lo concerniente a resolver los empates, en cualquiera de las Fases de los Torneos o Competiciones organizados por la Gerencia de Torneos Nacionales y Competiciones se dilucidará de la siguiente forma:

- a) Si la competición es a un sólo juego, no le será aplicable lo dispuesto en el artículo anterior de este Reglamento y se prolongará el mismo jugando una prórroga de dos tiempos suplementarios de diez (10) minutos cada uno en la modalidad de Rugby XV, si se mantiene el empate al término de la prórroga se procederá al desempate por disparos de drop goal; y cinco (5) minutos a muerte súbita en las modalidades de Rugby 7 (Seven), Rugby 10 (Ten) y Rugby Playa.
- b) Si la competición es por puntos a una sola vuelta, en favor del Equipo que ganó el encuentro jugado entre ambos. Si ambos Equipos empataron entre ellos, en favor del Equipo que tenga mejor diferencia de puntos a favor. Si de este modo no se dilucida el empate, entonces será en favor del equipo que haya acumulado más puntos bonos. De persistir el empate, en favor de quien haya marcado más tries a favor. De persistir el empate, se tomará en cuenta la diferencia de tries a favor de todos los juegos efectuados en la Temporada.
- c) Si la competición es a dos o más vueltas, en favor del Equipo que tenga mejor diferencia de puntos a favor. Si persiste el empate, a favor de quien haya ganado la serie particular, tomando en cuenta puntos y tries. De no dilucidarse de esta forma el empate, a favor de quien haya acumulado más puntos bonos en toda la Temporada. De persistir el empate, en favor de quien haya marcado más tries en toda la temporada.
- d) Si al término de la competición hay empate a puntos entre más de dos Equipos, se resolverá de la forma siguiente:
 - d.1 Por la puntuación que le corresponda a tenor de los resultados obtenidos entre ellos, como si los demás no hubiesen intervenido.
 - d.2 Por la mejor diferencia de puntos a favor, sumados los en pro y en contra, de todos los encuentros efectuados entre sí por los Equipos empatados.
 - d.3 Por la mejor diferencia de puntos a favor, sumados los en pro y en contra, de todos los juegos efectuados en la competición.

- d.4 Por la mayor cantidad de puntos bonos acumulados.
Estas normas serán aplicadas en este mismo orden y con carácter eliminatorio, de tal suerte que, si al aplicar la primera se resolviese el empate de alguno de los Equipos implicados, quedará excluido aplicándose a los que resten las normas siguientes si siguen siendo más de dos, o las que correspondan si sólo han quedado dos Equipos implicados.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si aplicadas las disposiciones anteriores no dirimieren un empate, se jugará una serie extra en la sede de alguno de los empatados, que se seleccionará por sorteo.

Artículo 20: Se entiende por incomparecencia al incumplimiento de la obligación que tiene un Equipo de presentarse en la cancha de juego, el día y la hora señalado en el Calendario Oficial de juegos, sin que medie para ese incumplimiento, motivo de fuerza mayor o causa plenamente justificada. De lo anterior se desprende que la no-concurrencia, sea cual fuere la causa, se considerará incomparecencia, y de la misma se derivarán todas las acciones a que haya lugar y que el CDH de la FVR determinará.

Artículo 21: Por disposición de la LOD y de las obligaciones impuestas por las Regulaciones de la WR en concordancia con las Normas de SR, la Federación Venezolana de Rugby implanta de forma permanente controles de Antidoping. Con el fin de cumplir con este cometido, todos los Equipos quedan obligados con lo dispuesto por las Regulaciones de WR y la Agencia Mundial de Antidopaje (WADA).

Artículo 22: Los costos de los procedimientos de tomas de muestras en el Control de Doping, en los Torneos o Campeonatos, serán cubiertos por el Equipo que actúe como local. En el caso que un Equipo solicite un Control de Doping interno, asumirá los gastos que tal procedimiento ocasione.

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 23: Se señalan como faltas deportivas:

- a. Las infracciones a los Estatutos de la FVR y sus Reglamentos.
- b. Las previstas en el Código de Ética de la FVR.
- c. Las previstas en la Regulación 17 de World Rugby.
- d. Las que atenten contra la Regulación 20 de World Rugby.
- e. Cualquier acto que lesione la disciplina y solidaridad deportiva.
- f. El comportamiento de los directivos, afiliados y espectadores que atenten contra el desenvolvimiento de la actividad del Rugby.

Las faltas deportivas serán sancionadas de acuerdo a su gravedad con las medidas de:

- a) Amonestación escrita.
- b) Apercibimiento
- c) Suspensión
- d) Destitución
- e) Expulsión
- f) Desafiliación temporal

- g) Pérdida de la categoría
- h) Clausura de la cancha
- i) Jugar a puerta cerrada
- j) Jugar en terreno neutral
- k) Pérdida del partido
- l) Deducción de puntos.
- m) Reparación de daños y perjuicios
- n) Multas.

Artículo 24: De los actos, hechos y acciones que como consecuencia de la participación en un Torneo, Campeonato o competición, realicen o involucren a Equipos como personas jurídicas, personas naturales, jugadores, directores técnicos, personal auxiliar y de apoyo de los Equipos, en contravención de este Reglamento o las Normas que lo regulen, del Código de Ética de la FVR y de las Resoluciones que la Gerencia de Torneos Nacionales y Competiciones dicte, conocerá en única instancia el Consejo de Honor de la FVR y de sus decisiones se podrá solicitar reconsideración al mismo de acuerdo a las normas procedimentales del Reglamento respectivo.

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS

Artículo 25: Los Equipos deberán tomar todas las medidas razonables, apropiadas y necesarias para garantizar la seguridad en su instalación de juego, responsabilizándose de las personas que actúen y participen en su nombre en la organización de sus encuentros.

Artículo 26: El Equipo local es responsable, sin que se le impute una conducta u omisión culpable, de la conducta impropia de los espectadores y, dado el caso se le podrá imponer las sanciones pertinentes.

El Equipo visitante es responsable, sin que se le impute una conducta u omisión culpable, de la conducta impropia de los espectadores considerados como sus seguidores y, dado el caso se le podrá imponer las sanciones pertinentes.

Artículo 27: Son obligaciones de los Equipos, con respecto a sus barras o grupos de seguidores reconocidos, las siguientes:

- 1) Elaborar un reglamento de comportamiento para sus barras o grupos de seguidores reconocidos.
- 2) Fomentar y realizar campañas para promover la **NO VIOLENCIA** en los espectáculos deportivos.
- 3) Suspender a los integrantes de sus barras o grupos de seguidores reconocidos, que hayan incurrido en alguna de las conductas impropias que sanciona el presente Reglamento, el Código de Ética de la FVR y el Código de Conducta de la WR.
- 4) Dictar prohibición de ingreso a la cancha o Estadio contra toda persona que, debido a su comportamiento obstaculice o ponga en peligro la seguridad y el orden en un partido, dentro y fuera de la instalación.

Artículo 28: El público asistente a un encuentro de Rugby, se sujetará a las siguientes disposiciones:

- 1) Abstenerse de ocupar o invadir la zona reservada para los participantes, autoridades, medios de comunicación y personas con discapacidad.
- 2) Abstenerse de arrojar cualquier tipo de objetos al terreno de juego y en sus adyacencias, a las autoridades, a los participantes y a otros espectadores.
- 3) Abstenerse de introducir banderas que imposibiliten la visión de otros espectadores o dificulten la labor de las fuerzas de seguridad y orden público.
- 4) Abstenerse de cubrir a otros espectadores con pancartas o banderas.
- 5) Abstenerse de introducir al Estadio o terreno de juego objetos contundentes, punzantes, cortantes, armas de fuego o de cualquier clase, instrumentos arrojados utilizables como: armas, palos, astas, botellas, latas o envases, llenas o vacías, piedras, petardos, bengalas, rollos de cintas de máquinas, spray, bombas de humo o cualquier clase de fuego artificial u objetos con los cuales se puedan poner en riesgo la seguridad e integridad de los espectadores y participantes.
- 6) Abstenerse de introducir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas, que impliquen la incitación a la violencia, al racismo, la discriminación, y a consignas políticas ofensivas, a personas e instituciones.
- 7) Abstenerse de agredir verbalmente a espectadores y participantes, tanto dentro del Estadio como en sus inmediaciones.
- 8) Abstenerse de asistir al Estadio o instalación de juego en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
- 9) Abstenerse de dañar la estructura física del Estadio o instalación de juego, evitando de cualquier modo deteriorarlo, pintarlo, ensuciarlo, o hacer uso indebido de los servicios del mismo y elementos que decoren e integren el equipamiento de la instalación deportiva.
- 10) Abstenerse de interrumpir o dificultar el acceso de los espectadores a sus localidades.

Artículo 29: Las sanciones de prohibición de acceso a los Estadios o instalaciones de juego establecidas en el Código de Ética, deben ser ampliamente divulgadas tanto por la FVR como por los Equipos.

DE LAS INSTALACIONES Y DEBERES DEL EQUIPO LOCAL

Artículo 30: Todos los terrenos de juego, donde se efectúen encuentros programados por la Gerencia de Torneos Nacionales y Competiciones deberán ajustarse a lo previsto en la Ley N° 1 de las Leyes de Juego de la “**WORLD RUGBY**”.

Artículo 31: Todo Equipo que participe en las competiciones que se comprenden en este Reglamento, no podrá efectuar encuentros, ni se le autorizará instalación alguna, que no reúna las siguientes condiciones:

- a) Terreno de juego que presente una superficie acorde a lo establecido en la Ley No. 1 de las Leyes del Juego de WR, en buen estado sin huecos ni piedras, con medidas mínimas de 85 metros de largo por 55 metros de ancho, y máximas de 120 metros de largo por 70 metros de ancho. Cuando la superficie sea artificial del Concepto de Calidad para césped artificial de la WR o el internacional Artificial Turf Estándar, salvo si la FVR otorga una dispensa especial.
- b) Perfecta iluminación para efectuar juegos nocturnos.

- c) Perímetro visible que impida totalmente el acceso del público al terreno de juego (cercado alrededor de la cancha).
- d) Banco o asientos para sentarse diez (10) personas simultáneamente por cada equipo.
- e) Mesa para escribir y sillas o bancos en buen estado para la Mesa Técnica.
- f) Sillas o Banco para los Jugadores que sean enviados al Sin Bin.

Artículo 32: Los terrenos de juego además, de lo exigido como instalación en el artículo anterior, deberán cumplir como mínimo las siguientes condiciones:

- a) Perfecto y visible marcado del terreno de juego efectuado con rayas continuas y discontinuas de pintura blanca salvo aquellos que por razones administrativas de la instalación no lo permitan.
- b) Postes y travesaños en perfecto estado pintados de color blanco con los cubre postes respectivos.
- c) Colocación de los banderines en los siguientes puntos: Línea de Mitad de Cancha (2), Líneas de 22 mts (4), Ingoals (8).
- d) Ubicación de las bancas de suplentes con capacidad mínima para diez (10) personas y un (1) filtro de agua para ambos equipos.
- e) Tener a disposición del árbitro, tres (3) balones en buen estado y dos Banderines para los jueces de touch.
- f) Disponer de hidratación suficiente para los equipos visitantes.

Artículo 33: El equipo local (sede) debe asegurar la presencia en cancha de un Médico o Paramédico con su respectivo botiquín de primeros auxilios, cava con hielo y bolsas plásticas. El árbitro no podrá autorizar el inicio del partido hasta tanto esta condición no sea cumplida.

Artículo 34: El equipo local (sede) del encuentro debe disponer de un vehículo para traslados en caso de una Urgencia y adicionalmente, debe tener un plan de emergencia en caso de un accidente que revista gravedad. El árbitro no podrá autorizar el inicio del partido hasta tanto esta condición no sea cumplida.

Artículo 35: El equipo local (sede) tiene por obligación organizar un TERCER TIEMPO, el cual debe consistir en un refrigerio o comida y bebida para el equipo visitante y cuerpo arbitral.

DEL CUERPO ARBITRAL

Artículo 36: El equipo local (sede), en conjunto con la Coordinación Regional de la Competición o la Gerencia de Torneos Nacionales y Competiciones, cuando sea una instancia nacional son los responsables de proporcionar el cuerpo arbitral (Árbitro principal, jueces de Touch y 4to árbitro). A los árbitros se les cancelara por su actuación en su mismo domicilio como colaboración a sus servicios tomando como base mínima los siguientes montos:

| | RUGBY XV | RUGBY VII |
|--------------------------|-----------|-----------|
| Árbitro Principal | Bs. 6.000 | Bs. 1.200 |
| Jueces de Touch | Bs. 3.000 | Bs. 600 |
| Cuarto árbitro | Bs. 2.000 | |

Artículo 37: Si los árbitros actúan fuera de su sitio de residencia o domicilio tendrá un recargo del 50%, adicionalmente se les proporcionará los costos y tasas de los pasaje terrestres y taxis de movilización, y en el caso de pernoctar, los costos de la habitación de hotel (mínimo 2 estrellas) y todas sus comidas calculadas a un costo de 12 UT por desayunos y 25 UT bolívares por almuerzos y cenas.

Artículo 38: El pago de la colaboración a los árbitros corre por cuenta del equipo sede y la misma debe hacerse antes del inicio del partido. El árbitro no podrá autorizar el inicio del partido hasta tanto esta condición no sea cumplida.

Artículo 39: Los árbitros están obligados a uniformarse correctamente (camisa, short y medias de rugby), el principal a portar camisa alternativa, tarjetas (roja y amarilla) banderas de touch, 2 silbatos, moneda y reloj pulsera cronómetro.

Artículo 40: Son deberes del árbitro principal del encuentro los siguientes:

- a) Llegar una hora antes de la hora pautada para el encuentro y solicitar al equipo sede: Dos planillas de juego, 20 tarjetas de cambio, 3 formatos de informe arbitral disciplinario.
- b) Verificar junto con el resto del cuerpo arbitral los rosters de ambos equipos solicitando las cédulas laminadas (o pasaporte) de todos los atletas y personal técnico una hora previa al inicio del partido. En caso de alguna no conformidad o discrepancia en el cotejo los rosters y planilla de juegos, el árbitro principal deberá inmediatamente ponerse en contacto con la Gerencia de Torneos Nacionales y Competiciones, quien tomara la decisión de cómo proceder al respecto.
- c) Solicitar al equipo sede los Banderines de los jueces de touch.
- d) Estar presente junto con los jueces de touch durante la inspección del campo de juego.
- e) Velar por que se respeten las normas de acceso al campo de juego establecidas en este reglamento.
- f) Velar porque se respete el código de conducta tanto de los jugadores como de los espectadores del partido.
- g) Transmitir inmediatamente (al término del encuentro) los resultados e incidencias del partido vía telefónica al Coordinador Regional o a la Gerencia de Torneos Nacionales y Competiciones cuando sea el caso.
- h) Enviar en un período máximo de 48 horas toda la documentación del partido al Coordinador Regional o a la Gerencia de Torneos Nacionales y Competiciones cuando sea el caso.
- i) Cualquier partido que no cumpla con los lineamientos establecidos en los apartes (g) y (h) del Artículo 40 no será computado y se considerará como un partido no oficial (hasta tanto se

establezca por qué no se cumplió) y por tanto no válido para el Torneo o Competición en cuestión. Por lo tanto, si bien el árbitro es el responsable directo, ambos equipos deben velar porque esta normativa se cumpla a cabalidad.

DE LA ACREDITACIÓN DE JUGADORES, PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR

Artículo 41: Para que un jugador, técnico o personal auxiliar pueda actuar en un Torneo, Campeonato o Competición organizado por la Gerencia Nacional de Torneos y Competiciones, debe estar debidamente fichado de acuerdo a los establecido en el Reglamento Nacional de Fichaje del año en curso, de acuerdo a las pautas establecidas en el Reglamento respectivo y las condiciones especiales que la competición lo exija.

Artículo 42: Una hora antes de iniciar el partido, todos los jugadores deberán presentar su cédula de identidad laminada (o pasaporte) al cuerpo arbitral, quienes se encargarán de verificar que los jugadores inscritos en la planilla de juego se encuentren debidamente fichados.

Artículo 43: Cualquier equipo que alinee indebidamente a un jugador será penalizado con la pérdida del partido. Se considera alineación indebida a cualquier jugador que por motivos disciplinarios o administrativos debidamente verificados por el Consejo de Honor de la FVR no pueda tomar parte en un encuentro determinado y aun así dicho jugador participe del mismo.

Artículo 44: Cualquier equipo que alinee indebidamente a un jugador será penalizado con la pérdida del partido. Se considera alineación indebida a cualquier jugador que por motivos disciplinarios o administrativos no pueda tomar parte en un encuentro determinado y aun así dicho jugador participe del mismo, lo cual debe estar debidamente verificado y validado por el Consejo de Honor de la FVR. Esto incluye no estar registrado y fichado correctamente ante la Oficina Nacional de Registro y Fichaje.

FOMENTO DEL RUGBY XV JUVENIL

Artículo 45: Todos los clubes participantes financiarán, entrenarán y auspiciarán a sus equipos en la categoría M17, quienes jugarán la competición de Rugby XV propuesta por la FVR.

Artículo 46: A los efectos de favorecer el desarrollo de base de nuestro deporte cada equipo que tenga una participación con al menos 50% de la Competición Juvenil (M17) propuesta por la FVR recibirá dos (2) puntos bono en la sumatoria de la Tabla General de la fase regular. Asimismo aquel equipo tenga una participación con más de 75% de la Competición Juvenil (M17) recibirá cuatro (4) puntos bono en la sumatoria de la Tabla General de la fase regular.

DE LAS PREMIACIONES

Artículo 47: En todo evento bajo la jurisdicción de la FVR y que se rija por el presente Reglamento, cuando se elaboren las respectivas Normas o Bases del mismo, se tendrá obligatoriamente que establecer la premiación mediante trofeos y/o medallas y reconocimientos al "FAIR PLAY" o Juego Limpio.



DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 48: Cualquier aspecto no previsto en este reglamento será normado a través de la Base Reguladora de la Competencia en cuestión.

Artículo 49: El presente Reglamento entra en vigencia el 1 de Febrero de dos mil diecisiete.

**Gerencia de Torneos Nacionales y Competiciones
Federación Venezolana de Rugby**